



DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOCA
NIT. 800102891-6



Alcaldía de Mocoa

SECRETARÍA DE GOBIERNO Y POLÍTICA SOCIAL

INFORME OFICIAL CONSECUTIVO DE LOS PRECIOS DE COMBUSTIBLES
(GASOLINA Y ACPM) PARA EL MUNICIPIO DE MOCOCA – PUTUMAYO.

MES DE NOVIEMBRE DE 2023. PRECIO COMBUSTIBLE NACIONAL

CLASE DE COMBUSTIBLE	PRECIO COMBUSTIBLE SEGÚN FACTURAS DE TERPEL MES DE NOVIEMBRE 2023	AUMENTO AUTORIZADO POR EL MUNICIPIO SEGÚN RESOLUCIÓN DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA No.40222 DE FEBRERO 22 DEL 2015, RESOLUCIÓN No.40165 DE JUNIO 18 DE 2020, RESOLUCIÓN No.40191 de Julio del 2020 Y DECRETO MUNICIPAL No.0046 FEBRERO 28 DE 2015.	PRECIO DE VENTA SUGERIDO AL PÚBLICO MES DE NOVIEMBRE 2023	DIFERENCIA DE PRECIOS DE PRECIOS (+) O (-)
GASOLINA 7% OXIGENADA	\$ 14.740,03	\$ 1.414,960120	\$ 16.154,99	+(600,00)
ACPM B10	\$ 9.229,93	\$ 1.356,00	\$ 10.585,93	(0)

Nota: 1. Se informa que los precios sugeridos estarán vigentes hasta tanto ingrese a nuestro municipio el combustible sujeto a los aumentos o rebajas que autorice el Gobierno Nacional, se debe dar estricto cumplimiento al nuevo precio que quede autorizado, de lo contrario se informará al Ministerio de Minas y Energía; UPME para Que actúen de acuerdo a sus competencias y a la Superintendencia de Industria y Comercio – SIC.

Se expide a los cuatro (04) días del mes de NOVIEMBRE de 2023.

NOTA: Estos precios aplica para las Estaciones de Servicio que han adquirido combustible con los nuevos precios emitidos por la Planta de abastecimiento Terpel Puerto Asís según factura.

CRISTIAN ADRIÁN MOLINA
Técnico Administrativo

Secretaría de Gobierno y Política Social Municipal



San Miguel Agreda de Mocoa, noviembre de 2023

Señora:

LUIS CARLOS BRAVO SOLARTE
ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO
La Ciudad

Referencia. **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

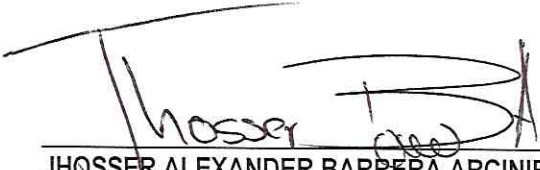
Atento saludo,

Teniendo en cuenta que la alcaldía de Mocoa, por medio de la Secretaria de Obras e infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal, realizara los estudios previos de conveniencia y oportunidad para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 0211 DEL 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCA**, me permito solicitar cotización de los siguientes elementos de los 5 ITEM, la cotización incluye debe incluir IVA y demás impuestos municipales.

ITEM	DETALLE	UNID.
1	ACPM	GALÓN
2	ACEITE DE TRANSMISIÓN	GALÓN
3	GRASA *5 LIBRAS	POTE
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta

Atentamente,


JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS

Secretario de Obras e infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal





San Miguel Agreda de Mocoa, noviembre de 2023

Señora:

FRANCIA ELVIRA SOLARTE
ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA
La Ciudad

Referencia. **SOLICITUD DE COTIZACIÓN**

Atento saludo,

Teniendo en cuenta que la alcaldía de Mocoa, por medio de la Secretaria de Obras e infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal, realizara los estudios previos de conveniencia y oportunidad para el **SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA SEGÚN DECRETO N° 0211 DEL 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCA**, me permito solicitar cotización de los siguientes elementos de los 5 ITEM, la cotización incluye debe incluir IVA y demás impuestos municipales.

ITEM	DETALLE	UNID.
1	ACPM	GALÓN
2	ACEITE DE TRANSMISIÓN	GALÓN
3	GRASA *5 LIBRAS	POTE
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN

Agradezco su amable colaboración y pronta respuesta

Atentamente,

JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS

Secretario de Obras e infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal





ESTACIÓN DE SERVICIO TEXACO
MANUEL JESÚS BRAVO DELGADO (Sucesión Ilíquida)
Nit. 1'905.888-1



Mocoa noviembre 2023

Señores:
MUNICIPIO DE MOCOA
Ciudad.

Ref.: Cotización para suministro de combustibles

Atento Saludo.

De manera respetuosa me dirijo Como administrador de la estación de servicio TEXACO, me es placentero presentar mi empresa como suministradora minorista de combustible y venta de lubricantes, servicios que pueden ser necesarios para el desarrollo las funciones en la empresa que Usted dignamente dirige, por lo tanto me permito informar, que cumplo con los requisitos que exige la norma para el desarrollo de mi actividad comercial y estoy a su servicio para atenderlos cuando usted lo requiera.

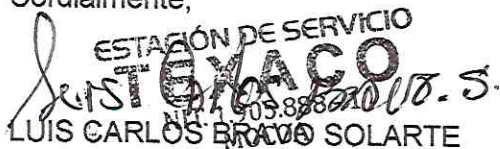
A continuación presento el precio nacional de combustible y productos que oferto:

ACTIVIDAD	DETALLE PRODUCTO	UNIDAD	CANT.
ACPM	Galones	1.00	\$10.585,93
ACEITE DE TRASMICION	Galones	1.00	\$ 140.000
GRASA *5 LIBRAS	Galones	1.00	\$ 90.000
ACEITE MOTOR 15W40	Galones	1.00	\$ 140.000
ACEITE HIDRÁULICO	Galones	1.00	\$ 140.000

- El valor del combustible están sujetos a variación de precios según lo estipule el Gobierno Nacional hasta terminación del contrato.
- El valor de los combustibles que se manejaran para el suministro son precio Nacional.
- Para su conocimiento el combustible a suministrar está exento de IVA impuesto global
- Horario de atención para el expendio de combustibles inicia todos los días desde las 06:30 de la mañana hasta las 09:30 de la noche incluyendo dominicales y festivos.

En espera de poder prestarles nuestros servicios y así contribuir en el buen desempeño de su empresa, me suscribo.

Cordialmente,


ESTACIÓN DE SERVICIO
TEXACO
NIT. 1'905.888-1
LUIS CARLOS BRAVO SOLARTE

C.C. No. 18.124.031 de Mocoa

Herederero con administración de bienes certificado

CARRERA 8ª CLL. 10 Y CALL 11ª BARRIO BOLIVAR
MOCOA – PUTUMAYO, Telefax 4296386



ESTACIÓN DE SERVICIO LA PEÑA
FRANCA ELVIRA SOLARTE
C.C. 27'352.869



Mocoa, noviembre 2023

Señores
MUNICIPIO DE MOCOA
Ciudad.

Ref.: COTIZACION

Atento Saludo.

De la manera más atenta me dirijo a Usted; con el fin de presentar ante ustedes la siguiente cotización de combustibles líquidos derivados del petróleo. También informo que el horario de atención para el expendio de combustibles inicia todos los días desde las 06:00 de la mañana hasta las 9:30 de la tarde incluyendo dominicales y festivos.

ACTIVIDAD	DETALLE PRODUCTO	UNIDAD	CANT.
ACPM	Galones	1.00	\$10.580
ACEITE DE TRASMICION	Galones	1.00	\$ 130.000
GRASA *5 LIBRAS	Galones	1.00	\$ 80.000
ACEITE MOTOR 15W40	Galones	1.00	\$ 130.000
ACEITE HIDRÁULICO	Galones	1.00	\$ 130.000

- El valor de los combustibles están sujetos a variación de precios según lo estipule el Gobierno Nacional hasta terminación del contrato-Precio Nacional.
- Para su conocimiento el combustible a suministrar está exento de IVA impuesto global
- El horario de atención para el expendio de combustibles inicia todos los días desde las 06:00 de la mañana hasta las 09:30 de la noche incluyendo dominicales y festivos.

Cordialmente

ESTACIÓN DE SERVICIO
LA PEÑA
FRANCA ELVIRA SOLARTE
C.C. No. 27.352.869 - 1

C.C. No. 27.352.869 de Mocoa - Putumayo
Propietario Estación de servicio LA PEÑA



REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOIA
NIT: 800102891-6



MOVIMIENTO - **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL**

NUMERO: **2023003159**

FECHA: 20/nov./2023

EL SUSCRITO PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE LA OFICINA DE PRESUPUESTO CERTIFICA:

QUE EN EL PRESUPUESTO DE LA PRESENTE VIGENCIA (2023) EXISTE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE GARANTIZA LA APROPIACION SUFICIENTE PARA ATENDER EL SIGUIENTE GASTO

CONCEPTO: CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACION DE CALAMIDAD PUBLICA SEGUN DECRETO NO. 0211 DEL 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOIA.

OBSERVACION:

DOCUMENTO:

UNIDAD FUNCIONAL: ADMINISTRACIÓN CENTRAL -

VIGENCIA: Vigencia Actual

SITUACION DE FONDOS: Con Situación de Fondos

CÓDIGO	NOMBRE CUENTA	FUENTE	SC	PRG	PROD	CPC	VALOR
2	GASTOS						
2.3	INVERSIÓN						
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS						
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS						
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS						
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálic	1.3.3.1.00	45	4503	4503004	3336103	63.416.909,00
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (excepto productos metálic	1.2.1.0.00	45	4503	4503004	3336103	64.590.864,00
TOTAL \$:							128.007.773,00

OBJETO DE GASTO	FUENTE DE RECURSOS	SCTRIAL	BPIN	VALOR
2.3.2.02.01.003	Recursos del balance de libre destinacion	0	0	63.416.909,00
2.3.2.02.01.003	Ingresos corrientes de libre destinacion	0	0	64.590.864,00


CARLOS JULIO RAMIREZ JOJA
Profesional Universitario Presupuesto

Nº Disponibilidade		Desde:	2023/03/15	Hasta:	
☐	Nome				
☐	Fecha				
☐	Valor				

Número	Fecha	Descripción	Nº Documento	Cód.	C.C. - NIT	Tercero	Observaciones	Nº
0022003159	20-nov-2023	CONTRATO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA		00000	00000100			

Clasificador clase	Clasificador subclase	Código BPIN	Descripción del proyecto	Vigencia	Situación fondos	Tipo recaudo
3336 - Gas/leos (diésel), biodiesel mezclado	3336103 - Diésel oil ACPM fuel gas garol marine gas)	0	FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARA E...	1 - Vigencia Actual	C - Con Situación de Fondos	
3336 - Gas/leos (diésel), biodiesel mezclado	3336103 - Diésel oil ACPM fuel gas garol marine gas)	0	FONDO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO PARA E...	1 - Vigencia Actual	C - Con Situación de Fondos	



TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES. (Artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015).

Para este proceso contractual y en atención al Artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y el Artículo 2.2.1.1.1.6.3, del Decreto 1082 de 2015, entiéndase por riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un Contrato.

Como adversos; y con el fin de contribuir a asegurar los fines que el estado persigue con la contratación, la secretaria de Obras e Infraestructura Municipal, ha preparado este anexo, el cual permite dilucidar aspectos que deben ser considerados en la adecuada estructuración de ofertas y planes de contingencia y continuidad del Contrato.

De este modo, corresponderá al contratista seleccionado la asunción del riesgo previsible propio de este tipo de contratación, asumiendo su costo, siempre que el mismo no se encuentre expresamente a cargo del Municipio de Mocoa en los estudios previos.

Los riesgos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades previstas en esta contratación serían:

1. CONTEXTO DEL PROCESO

El proceso de selección, será adelantado por el MUNICIPIO DE MOCOCHA PUTUMAYO y se contextualiza con los siguientes elementos;

- a) La ciudadanía que se beneficia del proceso de contratación, son principalmente los residentes de las veredas de Planadas y Pepino, y demás población aledaña, ya que, mediante la adquisición de los elementos para realizar el mejoramiento de las instalaciones existentes, se aporta a la mejorar las condiciones de vida de la población del área.
- b) El presupuesto destinado por parte de MUNICIPIO DE MOCOCHA para adelantar el proceso de contratación, se estima en **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$128.004.396) M/CTE.**
- c) En cuanto al entorno socio ambiental, El proyecto no afecta socialmente ninguna comunidad en la parte social, de igual forma, no genera impacto ambiental negativo en la población, por lo cual no es necesaria una licencia ambiental.





SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

OBJETO SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN DECRETO No. 0211 del 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad	Impacto	Valoración					Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad ¿Cuándo?	
1	General	Externo	Ejecución	Económico	FLUCTUACIÓN PRECIOS (Alzas en los precios de los elementos y. Precios internacionales)	Mayores costos de los equipos por efectos del mercado / subida del dólar	3	3	6	ALTO	Contratista	Se transfiere al contratista por ser el legalmente obligado a cumplir con las obligaciones del contrato / es un riesgo que el asume	3	2	5	MEDIO	SI	Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Información de los medios, y bienes contratados	DIARIA		
2	Específico	Interno	planeación	Técnico	Presupuestos mal elaborados	Contratos inconclusos y reajustes financieros realizados	2	5	7	ALTO	Alcaldía	Verificación, asesoría y control al momento de elaborar el presupuesto a ejecutar	1	5	6	ALTO	SI	Secretaría de Obras	Inicio de la etapa de planeación	Inicio del contrato	Realizar estudio de mercado para establecer los costos reales de los elementos	Inicio de la dotación		
3	General	Externo	Ejecución	Técnico	Desconocimiento por parte del contratista de los impuestos y contribuciones inherentes al proceso	Incumplimiento de contratos por el oferente seleccionado	2	3	5	MEDIO	Entidad / Contratista	Estudios con suficiente claridad de los impuestos y costos que el oferente debe asumir en el cumplimiento del objeto contractual	1	1	2	BAJO	NO	Entidad / Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	A la firma del contrato, reiterar el conocimiento del pago de impuestos al contratista seleccionado	Inicio de la dotación		



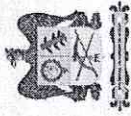


MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN DECRETO No. 0211 del 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo	Categoría	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión
4	General	Externo	Contratación	Operacional	Daño perdida o hurto de elementos o Equipos	No permite cumplir con el objeto del contrato	1	4	5	MEDIO	Entidad / Contratista	Reducir la probabilidad de ocurrencia	1	1	2	BAJO	NO	Entidad / Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Solicitud de informes de seguimiento	SEMANAL
5	General	Interno	selección	Administrativo	Seleccionar contratistas sin respaldo económico, para la ejecución del contrato	Retrasos o suspensiones por falta de liquidez para cubrir los gastos que estas demandan	2	4	6	ALTO	Entidad	Realizar una verificación exhaustiva de la capacidad financiera de los posibles oferentes.	1	4	5	MEDIO	SI	Alcaldía - Comité evaluador	Evaluación de propuestas	Adjudicación del contrato	revisión de capacidad financiera en el Registro unico de Proponentes	UNA VEZ
6	Específico	Externo	Ejecución	Pos Contractual	Vencimiento de pólizas	incumplimiento contractual y perdida de recursos públicos	3	4	7	ALTO	Entidad / Contratista	Control y verificación previa de documentos y pólizas	1	4	5	MEDIO	SI	Entidad / Contratista	Inicio del contrato	Fin del contrato	Control de pólizas de contratos	SEMANAL





SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

MAPA DE RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA, SEGÚN DECRETO No. 0211 del 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

No.	Clase	Fuente	Etapas	Tipo	Descripción (qué puede pasar y cómo puede ocurrir)	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad			¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta el equilibrio económico del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión		
							Probabilidad	Impacto	Valoración			Categoría	Probabilidad	Impacto	Valoración del Riesgo						Categoría	
8	General	Externo	Ejecución	Técnico	Mala calidad en los elementos y equipos contratados	Equipos con deficiencias en el funcionamiento	1	3	4	BAJO	Contratista	Verificar por parte del supervisor o interventor, la especificación técnica del producto a suministrar	1	1	2	BAJO	NO	Entidad	Inicio contrato	Termina contrato	Seguimiento semanal	SEMANAL
9	General	Interno	Ejecución	Administrativo	Liquidación anticipada del contrato	Retrasos en el cumplimiento de los objetivos y metas propuestas por la entidad.	1	4	5	MEDIO	Contratista	Buscar la cesión del contrato o nueva contratación	1	3	4	BAJO	NO	Entidad	Inicio contrato	Termina contrato	Seguimiento a la ejecución del contrato	MENSUAL

VALOR	PROBABILIDAD	IMPACTO
1	Raro	Insignificante
2	Improbable	Menor
3	Posible	Moderado
4	Probable	Mayor
5	Casi cierto	Catastrófico





IDENTIFICACIÓN Y CLASIFICACIÓN DEL RIESGO

Luego, una vez identificados los riesgos del proceso de contratación, los mismos fueron clasificados según su clase, su fuente, la etapa del proceso de contratación en la que se encuentra el riesgo y su tipo, a saber:

Planeación: Etapa comprendida entre la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones o la determinación de la necesidad a contratar y la fecha en la cual se decide continuar o no con el proceso de contratación. Durante esta etapa, se elaboran los estudios previos y el proyecto de pliegos de condiciones o sus equivalentes.

Selección: Etapa comprendida entre el acto de Apertura del Proceso de Contratación y la Adjudicación o la declaración de desierto del Proceso de Contratación. En la etapa de selección el municipio selecciona al Operador Especializado

Contratación: Una vez adjudicado el contrato objeto del proceso de contratación, inicia la etapa de contratación en la cual se debe cumplir con el cronograma previsto para la celebración del contrato, la publicación en el SECOP y el cumplimiento de los requisitos para el perfeccionamiento y ejecución

Ejecución: Etapa que inicia una vez cumplidos los requisitos previstos para iniciar la ejecución del contrato respectivo y termina con el vencimiento del plazo del contrato o la fecha de liquidación si hay lugar a ella. Esta etapa puede extenderse cuando hay lugar a garantías de calidad, estabilidad y mantenimiento, o a condiciones de disposición final o recuperación ambiental de las obras o bienes. En esta etapa se cumplen con las obligaciones previstas en el contrato, permitiendo el logro del objeto del proceso de contratación.

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.





SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA

IMPACTO DEL RIESGO

IMPACTO					
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

IMPACTO						
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACIÓN MONETARIA		Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más de treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	VALORACIÓN	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
PROBABILIDAD	1	1	2	3	4	5
	2	2	3	4	5	6
	3	3	4	5	6	7
	4	4	5	6	7	8
	5	5	6	7	8	9
		6	7	8	9	10





DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO
MUNICIPIO DE MOCOA
NIT. 800102891-6

SECRETARÍA DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA



Alcaldía de Mocoa

VALORACIÓN DEL RIESGO	8, 9 Y 10	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo

Nota: El nivel de probabilidad de ocurrencia de los riesgos y la afectación del contrato depende de la efectividad o no de las acciones realizadas por el contratista para eliminar o mitigar los riesgos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Atentamente,


JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS
Secretario de Obras e Infraestructura, Gestión del Riesgo de Desastres Municipal

Elaboro: Sarha Vanessa Ordoñez Urbano - Profesional de apoyo SOIM-CMGRD 



infraestructura@mocoa-putumayo.gov.co
Código Postal: 860001



Dirección: Calle 7 No 6 - 42, Barrio Centro
Edificio Palacio Municipal, Mocoa - Putumayo



(+57) 316 728 55 29



**ESTUDIOS PREVIOS DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD
PROCESO DE CONTRATACIÓN DIRECTA - SUMINISTRO EN EL MARCO DEL RETORNO A LA
NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA**

San Miguel de Agreda de Mocoa, 21 de noviembre de 2023

Doctor
JHON JAIRO IMBACHI LÓPEZ
Alcalde Municipal de Mocoa

Ref.: PRESENTACIÓN DE ESTUDIOS PREVIOS

En el marco salvaguardar los principios de contratación y la seguridad jurídica de la entidad, teniendo en cuenta que estos procesos son susceptibles de control fiscal por parte de las contralorías, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la ley 80 de 1993, es preciso que estos procesos sean estructurados obedeciendo al principio de selección objetiva, transparencia y teniendo en cuenta los requisitos mínimos que permitan identificar la idoneidad del contratista.

A continuación, presento el estudio de conveniencia y necesidad requerido conforme a lo dispuesto en el artículo 25, numerales 7 y 12 de la Ley 80/93 y su contratación se realizará de conformidad a la ley 1523 de 2012.

Para el cumplimiento las funciones y demás asignadas a la Administración municipal, se requiere contratar bienes y servicios, para lo cual se requiere elaborar el presente documento, de acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del decreto 1082 de mayo de 2015.

INFORMACIÓN GENERAL

Dependencia que elabora el estudio	Secretaria de Obras, Infraestructura, y Gestión del Riesgo de Desastres Municipal.
Modalidad de la contratación	Contratación directa por calamidad pública
Objeto	SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA, SEGÚN DECRETO No. 0211 del 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOA.
Valor	CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$128.004.396) M/CTE.

I. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER

Que, el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado: "Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades





de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares"

Que, el Numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que son atribuciones del alcalde "Dirigir la acción administrativa Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; y nombrar y remover a los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales o comerciales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes";

Que, de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que, la Gestión del Riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de Gobierno y la efectiva participación de la población.

Que, los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Distrito y el municipio, y como conductor del desarrollo local, son los directos responsables *"de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción."*

Que la Ley 1523 del 24 de abril de 2012, adoptó la política nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que de conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 el Manejo de Desastres es *"el proceso de la Gestión del Riesgo compuesto por la preparación para la respuesta a emergencias, la preparación para la recuperación pos-desastre, la ejecución de dicha respuesta y la ejecución de la respectiva recuperación, entiéndase: rehabilitación y recuperación."* (Subraya fuera de texto original)

Que al tenor de lo ordenado en el artículo 4º, numeral 20 de la Ley 1523 de 2012 la **recuperación** es definida como: *"acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado"*.

Que, del mismo modo el artículo 2º de la Ley 1523 de 2012, señala:

"(...) la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres".

Que, la precitada norma dispone en el párrafo 2º del artículo 1º que *"para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos"*. Y en su artículo 3º prevé entre otros





los siguientes Principios: **“11. Principio sistémico:** “La política de gestión del riesgo se hará efectiva mediante un sistema administrativo de coordinación de actividades estatales y particulares. El sistema operará en modos de integración sectorial y territorial; garantizará la continuidad de los procesos, la interacción y enlazamiento de las actividades mediante bases de acción comunes y coordinación de competencias. Como sistema abierto, estructurado y organizado, exhibirá las calidades de interconexión, diferenciación, recursividad, control, sinergia y reiteración. **12. Principio de coordinación:** La coordinación de competencias es la actuación integrada de servicios tanto estatales como privados y comunitarios especializados y diferenciados, cuyas funciones tienen objetivos comunes para garantizar la armonía en el ejercicio de las funciones y el logro de los fines o cometidos del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres. **13. Principio de concurrencia:** La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el sistema nacional de gestión del riesgo de desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración no jerárquica entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o de algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas. **14. Principio de subsidiariedad:** Se refiere al reconocimiento de la autonomía de las entidades territoriales para ejercer sus competencias. La subsidiariedad puede ser de dos tipos: la subsidiariedad negativa, cuando la autoridad territorial de rango superior se abstiene de intervenir el riesgo y su materialización en el ámbito de las autoridades de rango inferior, si estas tienen los medios para hacerlo. La subsidiariedad positiva, impone a las autoridades de rango superior, el deber de acudir en ayuda de las autoridades de rango inferior, cuando estas últimas, no tengan los medios para enfrentar el riesgo y su materialización en desastre o cuando esté en riesgo un valor, un interés o un bien jurídico protegido relevante para la autoridad superior que acude en ayuda de la entidad afectada.

En el numeral 5 del artículo 4 de la mencionada Ley, se define calamidad pública como: “(...) el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al municipio, distrito, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.” Y el numeral 8, establece que el desastre “(...) es el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la sociedad, que exige del Estado y del sistema nacional ejecutar acciones de respuesta a la emergencia, rehabilitación y reconstrucción”.

Por su parte el artículo 62 de la Ley 1523 de 2012 dispone: “**PARTICIPACIÓN DE ENTIDADES.** En el acto administrativo que declare la situación de desastre o calamidad pública, se señalarán, según su naturaleza y competencia las entidades y organismos que participarán en la ejecución del plan de acción específico, las labores que deberán desarrollar y la forma como se someterán a la dirección, coordinación y control por parte de la entidad o funcionario competente. Igualmente, se determinará la forma y modalidades en que podrán participar las entidades y personas jurídicas privadas y la comunidad organizada en la ejecución del plan”, situación que fue contemplada en el plan de acción específico para la recuperación, que acompaña la declaratoria de calamidad pública donde se establecen competencias de la UNGRD – FNGRD y CMGRD, entre otras entidades.

El CMGRD se ha activado para atender los diferentes puntos de afectación por la temporada de lluvias de ha levantado información de daños ocasionados tanto en viviendas, enseres, víveres y pérdidas agropecuarias y en infraestructura, pues al entrar la segunda temporada de lluvias se acrecienta la intensidad en las precipitaciones





ocasionando la saturación de los suelos y con ello deslizamientos y remoción en masa tanto en la zona urbana como rural, crecientes súbitos de ríos y quebradas y con ello causando desbordamiento e inundaciones por la alta colmatación de los cauces.

Las vías urbanas sin pavimentar y las vías rurales sufren gran afectación en su capa de rodadura y las vías en la zona rural presentan derrumbes de gran magnitud obstruyendo el paso y dejando sin conexión interveredal y exigen de maquinaria para realizar el desalojo de derrumbes, la acción de la lluvia forma baches de gran tamaño que incrementan la accidentabilidad y colocan en alto riesgo el paso de vehículos y transeúntes, el municipio de Mocoa cuenta con maquinaria amarilla pero se requiere de combustible y la rehabilitación de las vías afectadas, situación que fue expuesta ante el CMGRD.

La administración Municipal declaró situación de Calamidad Pública mediante el DECRETO 0132 DE JULIO 14 DE 2022- "Por medio del cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa- Putumayo", el cual fue prorrogado mediante decreto 0028 del 13 de enero de 2023, con ocasión a que los eventos naturales por acción de la ola invernal que exigieron ejecutar acciones de respuesta a las emergencias presentadas como consecuencia de los crecientes súbitos de ríos y quebradas torrenciales que circundan nuestra zona urbana y rural.

Teniendo en cuenta lo anterior y otras situaciones, obligaron al Municipio de Mocoa a convocar al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, y solicita aval para modificar el PAE de la Calamidad Pública Municipal frente a las emergencias tanto en la zona urbana y rural del Municipio de Mocoa, y en sesión virtual del día 28 de Junio de 2023, analizan la situación presentada según Acta No. 006 del 28 de junio de 2023. Teniendo en cuenta que las situaciones de riesgo continúan y desbordan la capacidad técnica y financiera del municipio, emite concepto favorable para Declarar el retorno a la normalidad de la situación de Calamidad Pública Municipal y Plan de Acción Específico, según Acta número 008 del 13 de julio de 2023.

Conforme a las competencias legales de los artículos 12 y 14 de la Ley 1523 de 2012, el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo es el distrito o municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción.

Que la definición de recuperación se encuentra en el numeral 20, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 como: "las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

Que en el Art. 66 de la ley 1523 de 2012. *Medidas especiales de contratación*

(...) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 (...)

Con base en lo anterior, existe un régimen especial mediante el cual la entidad se encuentra facultada para contratar con las formalidades que exige la Ley entre particulares, observando, claro está los principios de la gestión administrativa y la gestión fiscal, por lo que además la presente contratación se hace bajo los considerandos y postulados de la austeridad del gasto, así como del estatuto anticorrupción.





Que, como consecuencia de los efectos presentados por el fenómeno natural, se hace ineludible adoptar las medidas de recuperación para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción de la zona afectada, los bienes y servicios interrumpidos y deteriorados y restablecimiento del impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado.

De igual manera en su numeral IV, características generales del fondo territorial de Gestión del riesgo expresa;

El fondo tiene autonomía patrimonial y financiera: es decir que los recursos asignados al fondo implican la posibilidad que tiene la entidad territorial para disponer de los mismos con autonomía del presupuesto de rentas y gastos. En igual sentido, la connotación de los términos patrimonio independiente y autonomía financiera, se refieren a que tiene su propio patrimonio y su propio presupuesto diferentes al de la entidad territorial, pero sin ser completamente ajenos a este; la autonomía financiera se refiere a que decide autónomamente la forma de afectar los recursos del fondo de acuerdo a la destinación, en acciones relacionadas con la gestión del riesgo.

En su numeral 3

Los recursos no están sujetos al principio de anualidad presupuestal: los recursos que ingresen al fondo territorial de gestión de riesgo, no les aplica el principio de anualidad. Quiere ello decir que no procede la liquidación anual presupuestal y, en consecuencia, permanecerán en las cuentas hasta su ejecución.

El término acumulativo, al que se refiere el parágrafo primero del artículo 54 de la ley 1523 de 2012 se refiere a que los recursos, al estar en una cuenta especial, una vez finalizada la vigencia fiscal, no pueden ser liquidados para incluir de nuevo en el presupuesto general, sino que los recursos que no se ejecuten en una vigencia, se acumulan con los asignados para la siguiente vigencia, dándoles un carácter de recursos acumulados.

El objeto a contratar hace parte de las líneas del Plan de Acción Específico (PAE) aprobado por el CMGRD y la destinación de los recursos no se contrapone con el suministro a ejecutar y que los recursos están el FMGRD para atender las actividades programadas, así: **Línea 1. Vías - Actividad 1.1. GASTOS OPERATIVOS PARA PERSONAL OPERARIO, TRANSPORTE ESPECIAL MAQUINARIA, COMBUSTIBLE, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA PARA REHABILITACION DE VIAS, SUMINISTRO DE REPUESTOS Y/O MANTENIMIENTO DEL EQUIPO VACTOR, CONFORMACION DE BANCA Y REMOCION DE DERRUMBES. Valor: \$ 550.000.000**

Que mediante Acta de CMGRD en reunión del 21 de abril de 2023, modifico la línea 1 del PAE de la calamidad pública municipal, Decreto 0132 de 14 de julio de 2022, quedando el valor de la línea en \$ 550.000.000, toda vez que, "debido a las afectaciones por la intensidad de las lluvias, es recurrente tanto en la zona urbana y rural el daño en la capa de rodadura y los granes derrumbes... Lo que exige incrementar los recursos para poder atender las reafectaciones que ocasione la segunda temporada de (...)"

Que, como consecuencia de los efectos provocados por acción de la intensidad de las lluvias, se hace ineludible adoptar las medidas de rehabilitación y mantenimiento para el restablecimiento de las condiciones normales que tiene como propósito evitar la reproducción de las condiciones de riesgo de accidentalidad vial.

Que, para atender dicha necesidad la administración municipal cuenta con maquinaria amarilla para atender las vías urbanas y rurales, y se requiere contratar con el combustible y los lubricantes para su funcionamiento y puesta en marcha en el cumplimiento de la atención de emergencias, cuya contratación se debe realizar conforme lo indicado en la Ley 1523 de 2012 en su artículo 66, en virtud del cual se expresa que para la contratación de "las





actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993."

Así las cosas, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación para de adquirir el combustible necesario para la operatividad de la maquinaria municipal para la rehabilitación de las vías y demás actividades mencionadas en la presente justificación en atención a las afectaciones por acción de la ola invernal conforme a la ley 1523 de 2012.

II. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO Y CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS DEL SERVICIO

2.1 Objeto

SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE Y LUBRICANTES PARA LA MAQUINARIA PESADA DE PROPIEDAD DEL MUNICIPIO Y MAQUINARIA KIT UNGRD PARA REHABILITACIÓN DE VÍAS, CONFORMACIÓN DE BANCA Y REMOCIÓN DE DERRUMBES, EN EL MARCO DEL RETORNO A LA NORMALIDAD DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PUBLICA, SEGÚN DECRETO No. 0211 del 13 DE JULIO DE 2023 DEL MUNICIPIO DE MOCOA.

2.2 Clasificación UNSPSC.

El Código de este servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios en el sistema de codificación de las naciones unidas –UNSPSC, como se indica a continuación, de conformidad con los parámetros establecidos por el programa de Colombia Compra Eficiente:

Nº	Clasificación UNSPSC	Clase
1	15101505	Combustible Diesel
2	15121501	Aceite de motor
3	15121504	Aceite hidráulico
4	15121508	Aceite de transmisión
5	15121902	Grasa

2.3. Especificaciones técnicas

Teniendo en cuenta el uso diario del parque automotor, el tipo de servicio y los tiempos en los cuales debe prestarse el servicio, se requiere contratar el servicio de suministro de combustible A.C.P.M. y lubricantes, sobre el sector urbano del municipio de Mocoa, con una empresa autorizada por el Ministerio de Minas y Energía. De acuerdo al Decreto No 1521 de 1998 por medio del cual "Por el cual se reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, para estaciones de servicio"

El bien o servicio requerido es el Suministro de combustible (ACPM) y lubricantes:

BIEN REQUERIDO	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD
ACPM	Uso. Combustible para motores DIESEL	Galon
	Formula. Mezcla compleja de hidrocarburos	
	Composicion; hidrocarburos y aditivos	





BIEN REQUERIDO	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN O SERVICIO		UNIDAD	
Aceite Hidraulico	Aceite monogrado para aplicaciones hidraulicas TOTAL RUBIA S 10W		Galon	
	Ensayos	Unidades		Métodos
	Densidad a 15°C	kg/m³		ASTM D1298
	Viscosidad cinemática a 40°C	mm²/s		ASTM D445
	Viscosidad cinemática a 100°C	mm²/s		ASTM D445
	Índice de viscosidad	-		ASTM D2270
	Punto de inflamación	°C		ASTM D92
	Punto de congelación	°C		ASTM D97
	Cenizas sulfatadas	% m/m		ASTM D874
	T.B.N	mg KOH/g		ASTM D2896
Aceite de motor	Grado SAE		20W-40	Galon
	Viscosidad, ASTM D 445			
	cSt @ 40°C		154,3	
	cSt @ 100°C		19,0	
	Índice de viscosidad, ASTM D 2270		141	
	Cenizas sulfatadas, % peso, ASTM D 874		0,85	
	Viscosidad HTHS, mPa·s @ 150 °C, ASTM D4683		4,66	
	Punto de fluidez, °C, ASTM D 97		-30	
	Punto de inflamación, °C, ASTM D 92		230	
	Densidad @ 15 °C, kg/l, ASTM D4052		0,880	

Por consiguiente, el futuro contratista deberá acreditar que cuenta con los requerimientos mínimos solicitados por la entidad en las especificaciones técnicas descritas, mediante la presentación de los siguientes documentos:

- Certificación calidad combustible. Contar con Certificación expedida por el Distribuidor Mayorista u otra entidad debidamente acreditada ante el Ministerio de Minas y Energía.
- Certificación calibración surtidores. Contar con Certificación vigente expedida por la superintendencia de Industria y Comercio u otra entidad o documento respectivo que permita acreditar dicha condición

El control del servicio se establecerá mediante vales o documentos similares en los cuales se determina la fecha del servicio, cantidad de galones suministrados, placa del vehículo el nombre y firma de la persona autorizada por el municipio.

2.3.1. Ubicación de la Estacion de servicio

Teniendo en cuenta el Decreto No. 1521 de 1998, el cual reglamenta el almacenamiento, manejo, transporte y distribución de combustibles líquidos derivados del petróleo, así mismo el art. 1 ibidem, reglamenta que este servicio se debe realizar mediante (...) estaciones de servicio, plantas de abastecimiento y demás establecimientos



dedicados a la distribución de productos derivados del petróleo, prestarán el servicio en forma regular, adecuada y eficiente, de acuerdo con las características propias de este servicio público.

En ese orden de ideas, el servicio ofrecido debe prestarse dentro del área urbana del municipio de Mocoa Putumayo, para garantizar un servicio oportuno que permita un desplazamiento rápido y cercano de los vehículos y maquinarias del municipio, lo anterior atendiendo el principio de economía que debe buscar la entidad. Al momento del abastecimiento, lo que implica un menor consumo de combustible en desplazamiento hasta la estación de servicio.

2.4. Obligaciones

- 1) Garantizar el suministro permanente y prioritario del combustible y lubricantes, para el parque automotor requerido por la Alcaldía de Mocoa, en caso de escasez de estos en el mercado.
- 2) Prestar la atención las 24 horas del día, los 7 días de la semana, de modo tal, que garantice el suministro permanente de los combustibles, razón por la cual el contratista debe tener en cuenta que no podrá interrumpir el normal suministro del combustible, aún si se presentan hechos que requieran la realización o reparaciones por daños de surtidores y/o contaminación de los combustibles, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicios y demás
- 3) Efectuar el suministro del combustible mediante el uso de surtidores que cuenten con tecnología que permita realizar la administración y control de los suministros por cada vehículo
- 4) Realizar el suministro de combustible únicamente a los vehículos autorizados por la entidad a través del supervisor del contrato.
- 5) En caso de cualquier novedad o anomalía, reportar la situación de forma inmediata al supervisor del contrato
- 6) Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato imparta el municipio por conducto de quien ejercerá la supervisión.
- 7) Garantizar la oportuna, eficaz y eficiente prestación del servicio y responder por su calidad
- 8) Responder por el pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales a que hay lugar respecto del personal que emplee para la ejecución del contrato
- 9) Cumplir con las obligaciones frente al sistema de seguridad social integrada parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF), cuando de conformidad con la ley corresponda.

2.5. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de **UN (01) MES, O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO OFICIAL, LO QUE OCURRA PRIMERO** contados a partir del acta de inicio, la cual se suscribirá entre el supervisor y el contratista, previa legalización del contrato que se entenderá con la fecha de expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía.

2.6. Lugar de prestación del servicio.

Las actividades se llevarán a cabo en las instalaciones del palacio municipal y para todos los fines contractuales se estipula como domicilio la Ciudad de Mocoa.

2.7. Supervisión.





La supervisión del presente contrato será ejercida por el jefe de la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal.

III. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN

En atención a las emergencias ocurridas, la administración Municipal mediante Decreto No.0211 del 13 de julio de 2023 declaró el retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública, cuya calamidad fue declarada mediante el Decreto N° 0132 del 14 de julio de 2022 *"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones, prorrogada mediante Decreto No. 0028 del 13 de enero de 2023.*

Que así mismo, en su artículo 2 Régimen normativo, establece que

"(...) Sera de aplicación en todo el territorio del Municipio de Mocoa, el régimen normativo especial para las situaciones de Calamidad Pública contemplado en los artículos 65 y siguientes de la ley 1523 de 2012 y demás disposiciones concordantes"

Que así mismo la ley 1523 de 2012, adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.

Que según lo dispuesto por el artículo 1°reza.

"(...) La gestión del riesgo de desastres, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible (...)

Que el numeral octavo del artículo 3, establece el Principio de precaución, el cual indica

"(...)Cuando exista la posibilidad de daños graves o irreversibles a las vidas, a los bienes y derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas como resultado de la materialización del riesgo en desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el principio de precaución en virtud del cual la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir, mitigar la situación de riesgo"

Que en el Art. 64 de la ley 1523 de 2012. Retorno a la normalidad *"(...) Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas (...)"*

El artículo 65 estipula el Régimen normativo. Donde se establece que

"(...) Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la





rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad."

El artículo 58 de la ley 1523 de 2012 establece que: "Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción."

Que el presente proceso se rige por Art. 66 de la ley 1523 de 2012, Medidas especiales de contratación. "(...) para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007.

La definición de recuperación se encuentra en el numeral 20, artículo 4 de la Ley 1523 de 2012 como:

"las acciones para el restablecimiento de las condiciones normales de vida mediante la rehabilitación, reparación o reconstrucción del área afectada, los bienes y servicios interrumpidos o deteriorados y el restablecimiento e impulso del desarrollo económico y social de la comunidad. La recuperación tiene como propósito central evitar la reproducción de las condiciones de riesgo preexistentes en el área o sector afectado".

Ahora bien, en el municipio de Mocoa, con la necesidad de definir al contratista a seleccionar para suplir la necesidad planteada en acápites anteriores, solicitó dos (02) cotizaciones, conforme se desarrolla en el análisis del sector para determinar el valor de la presente contratación, y se identificó que, el proveedor que oferta el menor valor sobre los ítems requeridos en la señora FRANCA ELVIRA SOLARTE BRAVO con establecimiento comercial Estación de Servicio LA PEÑA.

En ese orden de ideas, y con la finalidad de atender de la manera más efectiva y procurando una mayor eficiencia de los recursos, se dispone que el proveedor a seleccionar es la señora FRANCA ELVIRA SOLARTE BRAVO con establecimiento comercial la Estación de Servicios LA PEÑA; quien a su vez le fueron solicitados los documentos requeridos para su selección, y cumple con toda la documentación para el suministro requerido por la entidad.

Por lo indicado, es conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, para la contratación de suministro de combustible para el parque automotor, en el marco de ley 1523 de 2012, en el marco del retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública, declarada mediante Decreto N° 211 del 13 de julio de 2022.

IV. ESTUDIO DEL SECTOR Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

4.1. Análisis del sector

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del decreto 1082 de mayo de 2015, la Alcaldía de Mocoa del Putumayo, realizó el estudio requerido para identificar la oferta y la demanda existente sobre el producto a contratar.





4.2. Análisis de la demanda

La demanda se define como la cantidad y calidad de bienes y servicios que pueden ser adquiridos en los diferentes precios del mercado por un consumidor (demanda individual) o por el conjunto de consumidores.

a) Adquisiciones de otras Entidades Estatales a nivel nacional

Para el caso de la necesidad que se plantea, se analizaron el histórico en el SECOP de proyectos similares de otras entidades estatales a nivel nacional, departamental durante las vigencias anteriores, hechas mediante convocatorias públicas, de acuerdo con la siguiente tabla.

Se consulta la página www.colombiacompra.gov.co Colombia, Sin embargo, no aparece mucha información, por lo cual se presenta a manera informativa para conocer el comportamiento de este tipo de adquisiciones en el Sector ya que las especificaciones técnicas son similares, más no iguales:

País	Entidad Estatal	Referencia	Descripción	Fase actual	Fecha de publicación	Fecha de presentación de ofertas	Cuántia	Estado	Detalles
	SENA REGIONAL SANTANDER Grupo Administrativo CIOT	SIP-CIOT-0003-2022	SUMINISTRO COMESTIBLE Y ACEITES	Presentación de oferta	1/02/2023 10:35 AM (UTC -5 horas)	3/03/2023 11:00 PM (UTC -5 horas)	Sin documento	Publicado	Detalles
	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL VALLE LIMITADA	CDAV-20230044-SAVSI	SUMINISTRO DE COMESTIBLE GAS NATURAL VEHICULAR, A TRAVES DE ESTACIONES DE SERVICIOS AUTORIZADAS A LOS AUTOMOTORES PERTENECIENTES A LA SECRETARIA DE MOVILIDAD DEL DISTRITO DE SANTIAGO DE CALI.	Presentación de observaciones	8/02/2023 2:40 PM (UTC -5 horas)	27/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	55.852.910 COP	Publicado	Detalles
	INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BARRANCABERMEJA	MEC-001-2023	SUMINISTRO COMESTIBLE	Presentación de observaciones	7/02/2023 11:41 AM (UTC -5 horas)	23/02/2023 10:00 AM (UTC -5 horas)	145.000.000 COP	Publicado	Detalles
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-15-001-2023	Suministro de combustible tipo Diesel para el funcionamiento de los vehículos automotores de la Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Palmira	Presentación de oferta	6/02/2023 4:38 PM (UTC -5 horas)	17/02/2023 4:00 PM (UTC -5 horas)	3.000.000 COP	Publicado	Detalles
	DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES	IMC-34-001-2023	Compra de vales y/o tarjetas prepagos para la adquisición de combustible para vehículos y la	Presentación de oferta	8/02/2023 4:02 PM (UTC -5 horas)	17/02/2023 9:00 AM (UTC -5 horas)	11.000.000 COP	Publicado	Detalles

b) Adquisiciones de la entidad.

Revisado el historial de contratos realizados por la Administración Municipal, se observa que, durante las últimas vigencias, se encuentran los siguientes contratos suscritos por la Alcaldía de Mocoa Putumayo publicados en el Secop:

ALCALDÍA DE MOCOA	AÑO CONTRATADO	NO CONTRATO	CONTRATISTA	OBJETO
	Vigencia 2023	227	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.	Suministro de combustibles y lubricantes
	Vigencia 2023	137	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.	
	Vigencia 2022	416	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.	
	Vigencia 2022	297	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.	



Vigencia 2022	189	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.
Vigencia 2022	164	Franca Elvira Solarte de Bravo - Estación de servicio La Peña.
Vigencia 2021	182	Manuel de Jesús Bravo - Estación de servicio Texaco.
Vigencia 2021	004	Manuel de Jesús Bravo - Estación de servicio Texaco.
Vigencia 2020	370	Manuel de Jesús Bravo - Estación de servicio Texaco.
Vigencia 2020	145	Manuel de Jesús Bravo - Estación de servicio Texaco.
Vigencia 2019	341	Distribuciones y servicios el lago S.A.S. Rep. Legal Marta Cecilia Oviedo Salazar
Vigencia 2019	162	Distribuciones y servicios el lago S.A.S. Rep. Legal Marta Cecilia
Vigencia 2018	130	ESTACIÓN DE SERVICIO COOTRANSMOCOYA S.A.
Vigencia 2017	73	ESTACIÓN DE SERVICIO COOTRANSMOCOYA S.A.

4.3. Análisis de la Oferta

Para la ejecución de este contrato por ser suministro de combustible, la entidad debe remitirse a la contratación con las EDS que se encuentran ubicadas en el casco urbano de la localidad, dado que implicarían altos costos el desplazamiento de los vehículos hacia otras partes del Departamento para realizar los respectivos tanqueos. La dinámica de producción del suministro de combustible es la siguiente:

El contratista dentro de la cadena de producción es un intermediario que adquiera el combustible a un distribuidor mayorista el cual se lo entrega en la EDS, para que este a su vez lo venda a propietarios de vehículos particulares, públicos y de carga entre otros. Desde el punto de vista de la conveniencia para la entidad, la entrega del bien o los bienes objeto de suministro debe estar libre de todo gasto, impuesto, gravamen. Por lo tanto, el oferente debe incluir en el costo su capacidad organizacional, técnica, operativa y financiera para cumplir con el objeto contractual.

A) Análisis de las posibles empresas naturales o jurídicas a concursar

Teniendo en cuenta que las empresas mayoristas no poseen interés alguno en participar en este tipo de contratación debido a la complejidad del transporte para la entrega final del producto, la administración municipal realiza un estudio de los posibles oferentes tomando como referencia los proveedores históricos de la administración municipal, y los identificados después de un sondeo de las Estaciones de Servicio residentes en el municipio de Mocoa se encuentra las siguientes;

ESTACIÓN DE SERVICIO
• Estación de servicio Texaco
• Estación de servicio Cootransmocoa
• Estación de servicio La Peña
• Estación de servicio Las Villas





- Estación de servicio Los Lagos

4.4. Estudio de precios de mercado

Teniendo en cuenta lo anterior, se procedió a solicitar el precio de referencia del ACPM y Gasolina, para el municipio de Mocoa, el cual fue certificado por la secretaría de Gobierno y Política Social así;

Clase de combustible.	Precio combustible según facturas de Terpel mes de NOVIEMBRE 2023.	Aumento autorizado por el municipio según Resolución del ministerio de minas y energía N° 40222 de febrero 22 de 2015, Resolución N° 40165 de junio 18 de 2020, Resolución N° 40191 de julio de 2020 y Decreto Municipal N° 0046 febrero 28 de 2015.	Previo de venta sugerido al público mes de NOVIEMBRE 2023.
Gasolina 7% oxigenada	\$ 14.740,03	\$ 1.414,960120	\$ 16.154,99
ACPM B10	\$ 9.229,93	\$ 1.356,00	\$ 10.585,93

De igual manera para el caso de los lubricantes, La administración municipal procedió a solicitar cotizaciones a diferentes empresas del sector que surten el servicio de lubricantes para automotores, los cuales permitieron identificar el valor estimativo actual del proyecto a ejecutar así;

Cotización 1. Estación de servicio la Peña

Cotización 2. Estación de servicio Texaco

Es de precisar que según la solicitud de cotización realizada y la emitida por las empresas los productos cotizados, no se encuentran incorporados los impuestos del futuro contrato. Por lo tanto, una vez realizada la comparación de las cotizaciones recibidas se procede a estimar el valor del bien o servicio de la siguiente manera.

Que tomando los precios cotizados por las estaciones de servicio se realiza el siguiente análisis de precios, resultando la menor oferta la cotización de la Estación de Servicio La Peña, la cual se toma como precio de referencia para realizar el incremento del 8% para efectos de determinar el presupuesto oficial, porcentaje que corresponde a los gastos que incurrirá el contratista para la suscripción, legalización y ejecución del contrato, como son impuestos, el cual se justifica a continuación:

DETERMINAR PORCENTAJE DE INCREMENTO	
	PORCENTAJE
Estampillas	6%
Tasa prodeporte y recreación	1%
Retefuente	0,1%
Reteica	1%
TOTAL, INCREMENTO	8%

Para el análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, la Alcaldía Municipal evaluó de acuerdo al informe oficial consecutivo de los precios combustible (ACPM), para el municipio de Mocoa, Departamento del Putumayo, correspondiente al mes de noviembre de 2023, precio combustible nacional. Teniendo en cuenta que el precio del combustible se encuentra regulado, el valor de este producto, sumado los impuestos de estampillas y demás impuestos municipales, para su adquisición por parte de la administración municipal quedaría de la siguiente manera;





ANÁLISIS DEL PRECIO DE ACPM REGULADO PARA EL MUNICIPIO DE MOCOA				
Producto	Precios históricos Contratado 2023	Precio de venta sugerido al público mes de noviembre 2023, Según Decreto No 046 de 2015	Incremento x concepto de impuestos (8%)	Valor promedio estimado
ACPM	\$ 11.433	\$ 10.585,93	\$ 846,87	\$ 11.432,80

Producto	Cotización más baja obtenida – Estación de servicio la Peña	Impuestos (8%)	Valor unitario determinado
Galón de Aceite de transmisión	130.000	10.400	140.400
Grasa 5 libras	80.000	6.400	86.400
Galón Aceite Motor 15W40	130.000	10.400	140.400
Galón de Aceite Hidráulico	130.000	10.400	140.400

Del análisis y comparación de precios históricos frente al comportamiento del mercado para el año 2023, Partiendo de la referencia de fuentes primarias como las cotizaciones recibidas en este año, las cuales permitieron adelantar el estudio de mercado por parte de la administración municipal, tomando otras fuentes como lo son las ofertas económicas con las que se adjudicaron los dos últimos contratos de este mismo tipo en años anteriores, se concluye que el valor requerido para suministro de combustible-ACMP y lubricantes asciende a **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$128.002.396) M/CTE.**, de lo cual se deja expresa constancia mediante el presente documento, y se detalla de la siguiente manera;

Ítem	DETALLE	UNIDAD	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	ACPM	GALÓN	10412	\$ 11.433	\$119.040.396,00
2	ACEITE DE TRANSMISION	GALÓN	20	\$ 140.400	\$ 2.808.000,00
3	GRASA *5 LIBRAS	GALÓN	16	\$ 86.400	\$ 1.382.400,00
4	ACEITE MOTOR 15W40	GALÓN	20	\$ 140.400	\$ 2.808.000,00
5	ACEITE HIDRÁULICO	GALÓN	14	\$ 140.400	\$ 1.965.600,00
TOTAL					\$128.004.396,00

4.5 Valor

El valor del contrato asciende a la suma de **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$128.004.396) M/CTE.**

4.6. Forma de pago:

Por la actividad desarrollada se estipulará la siguiente forma de pago: **50%** inicial como pago a manera de anticipo, previa legalización del contrato, aprobación de garantías y firma del acta de inicio, el **50%** restante mediante actas parciales, previa amortización del anticipo, informe de ejecución del suministro, informe de supervisión, factura comercial, aportes a seguridad social del periodo ejecutado, y acta de cumplimiento expedida por la secretaría de Obras e Infraestructura y gestión del riesgo de desastres Municipal.





El Municipio, como requisito previo para autorizar los pagos, verificará que el contratista se encuentre cumpliendo sus obligaciones con los aportes al sistema integral de Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la ley 789 de 2002 y el numeral 1 del artículo 13 de la ley 1562 de 2012.

4.7. Amparo presupuestal

Para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar la entidad cuenta con el respectivo certificado de disponibilidad presupuestal expedido por el profesional universitario de presupuesto así:

No. de CDP	2023003159	F/Expedición	20/11/2023	Vigencia	31/12/2023
Código	Nombre cuenta		Fuente de Recurso	C-DANE	Valor
2	GASTOS		INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN		
2.3	INVERSIÓN				
2.3.2	ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS				
2.3.2.02	ADQUISICIONES DIFERENTES DE ACTIVOS				
2.3.2.02.01	MATERIALES Y SUMINISTROS				
2.3.2.02.01.003	Otros bienes transportables (Excepto productos				
2.3.2.02.01.003	metálicos, máquinas y equipos				
TOTAL					\$128.007.773.00

No obstante, el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por el Profesional universitario del Área de Presupuesto de la entidad.

V. CRITERIOS PARA LA SELECCIÓN DE OFERTAS

Teniendo en cuenta la necesidad presentada y las actividades a desarrollar, la persona requerida deberá contar con los siguientes requerimientos mínimos.

Requisito mínimo	Forma de acreditarlo
CAPACIDAD JURÍDICA	
Carta de presentación de la propuesta. (Propuesta técnica y económica)	Carta de la propuesta debidamente diligenciada y firmada
Documento de identificación	Fotocopia de la cedula de ciudadanía
Hoja de vida diligenciada	En formato de la función pública, debidamente diligenciada, con sus respectivos soportes.
Antecedentes Judiciales	De conformidad con el Decreto 019 de 2011, la administración municipal realizara la verificación de los antecedentes judiciales en la página web correspondiente.
Antecedentes disciplinarios.	No registrar sanciones en el Certificado de antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación, vigente.
Antecedentes fiscales	No registrar sanciones en el Certificado de responsabilidad fiscal de la contraloría, vigente.
Medidas correctivas	No encontrarse vinculado en el sistema Registro Nacional de Medidas correctivas RNMC.
Registro Único Tributario.	Copia simple del RUT, con actividad económica a fin al objeto del presente estudio.





Certificado de cámara de comercio	Certificado de cámara de comercio con actividad comercial a fin al objeto del presente estudio.
Definición de la situación militar	Fotocopia de la libreta militar o documento de trámite de la misma.
No estar registrado como deudor alimentario moroso conforme a lo estipulado en el art. 6 ley 2097 de 2021	Anexar declaración juramentada de no encontrarse en mora en proceso alimentarios. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO	
Documentos del establecimiento	Presentar el Registro Icontec del establecimiento de comercio
Experiencia	Acreditar experiencia en el suministro de combustible y lubricantes. La experiencia se acreditará mediante la presentación de constancias escritas, expedidas por la autoridad competente de las respectivas instituciones oficiales o privadas.

Verificación de la responsabilidad fiscal y de antecedentes disciplinarios La entidad verificará si el proponente, se encuentra reportado o no en el último Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República o si es persona natural, aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Procuraduría General de la Nación. En caso que el proponente, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con el municipio de Mocoa salvo que acredite que tiene un acuerdo de pago vigente y que está cumpliendo con el mismo o que se encuentra habilitado para contratar.

Ante la ausencia de personal suficiente en la planta de personal para realizar esta labor la administración municipal tiene la necesidad de contratar los servicios profesionales por lo que procede su contratación

VI. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3., del decreto 1082 de mayo de 2015, la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expida Colombia Compra Eficiente. Por lo tanto la administración municipal después de haber realizado la Matriz de estimación, tipificación y asignación de riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, los cuales se encuentra en el anexo al presente estudio.

VII. GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/	[ALCALDÍA DE MOCOA PUTUMAYO] identificada con NIT 800102891-6





CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN									
beneficiario										
Amparos, vigencia y valores asegurados	<table><tr><th>Amparo</th><th>Valor Asegurado</th><th>Vigencia</th></tr><tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr><tr><td>Buen manejo y correcta inversión del anticipo.</td><td>Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo</td><td>Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.</td></tr></table>	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.	Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.
Amparo	Valor Asegurado	Vigencia								
Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Diez por ciento (10%) del valor del contrato	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.								
Buen manejo y correcta inversión del anticipo.	Equivalente al 100% del valor pagado como anticipo	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y/o hasta la liquidación del contrato.								
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.									
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es \$14.980.420,20 aproximar a \$14.980.421									

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

VIII. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El presente estudio está excluido de los acuerdos internacionales y tratado de libre comercio.

IX. PUBLICIDAD EN EL SECOP

El contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, de conformidad al artículo 223 de decreto 019 del 10 de enero de 2012.





X. DOCUMENTO ANEXOS AL ESTUDIO

ANEXO	DESCRIPCIÓN DEL ANEXO
Decreto N° 0132 del 14/07/2022	"Por el cual se declara una situación de calamidad pública en el municipio de Mocoa y se dictan otras disposiciones".
Decreto No. 0028 del 13/01/2023	Por medio del cual se prorroga la vigencia del decreto 132 de julio 14 de 2022.
Decreto No. 0211 del 13/07/2023	Por medio del cual se declara el retorno a la normalidad de una situación de calamidad pública.
Acta de reunión CMGRD No. 006 del 28/06/2023	Afectación por ola invernal modificación PAE calamidad pública
Acta de reunión CMGRD No. 008 del 13/07/2023	Aval para la declaratoria del retorno a la normalidad a una situación de calamidad pública y el PAE de líneas abiertas.
Plan de Acción Especifico Modificado	De 28 de junio de 2023
Memorando	Memorando con referencia de solicitud de certificado de disponibilidad presupuestal
CDP	CDP No. 2023003159 de fecha 20 de noviembre de 2023.

JHOSSER ALEXANDER BARRERA ARCINIEGAS

Secretario de Obras e Infraestructura, Gestión Del Riesgo de Desastres Municipal

Elaboro: Sarha Vanessa Ordoñez Urbano -Profesional Apoyo SOI-CMGRD

